



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° **3737**

FECHA: **17 SET. 2018**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL MUNICIPIO DE ARACATACA, PARA EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CORREGIMIENTO DE CAUCA DEL MUNICIPIO DE ARACATACA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

El Director General de CORPAMAG en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y la Ley 685 de 2001

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. 1783 del 06 de marzo de 2018, el MUNICIPIO DE ARACATACA, actuando a través de la Empresa AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P., identificada con NIT 900.094.880-2, allega a CORPAMAG solicitud de Liquidación por Servicios de Evaluación de Permiso de Vertimientos para la construcción del sistema de alcantarillado del Corregimiento de Cauca del municipio de Aracataca, departamento del Magdalena.

Que a través del radicado No. 4464 del 30 de mayo de 2018, la Empresa AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P., a través del señor RICARDO TORRES BENJUMEA, presenta documentación en medio físico y digital que contiene Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimiento, Recibo de Caja acreditando el pago por servicios de evaluación ambiental, poder conferido por el MUNICIPIO DE ARACATACA a través del señor Alcalde a la empresa antes mencionada, Certificado de Usos del Suelo, estudios, diseños y planos del sistema de tratamiento e información técnica del sistema de alcantarillado, reuniéndose así los requisitos enunciados en el Decreto 3930 de 2010, compilado en el Decreto Reglamentario 1076 de 2015.

Que a través del Auto No. 0761 del 31 de mayo de 2018, la Corporación admite la solicitud, declara iniciado el trámite de Permiso de Vertimientos y ordena la práctica de una inspección a fin de verificar la viabilidad del mismo.

Que se realiza diligencia de notificación personal de la citada providencia el día 05 de julio de 2018.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la providencia de iniciación de trámite, se realizó visita de inspección ocular y evaluación a los documentos aportados con la solicitud, derivándose el respectivo informe técnico, en los siguientes términos:

"SITUACIÓN:

Se admite la solicitud realizada por la empresa AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P, con el firme propósito de evaluar la factibilidad técnica ambiental para un sistema de alcantarillado del



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

3737
17 SET. 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL MUNICIPIO DE ARACATACA, PARA EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CORREGIMIENTO DE CAUCA DEL MUNICIPIO DE ARACATACA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

corregimiento Cauca del Municipio de Aracataca del departamento del Magdalena. El documento aportado consta de lo siguiente:

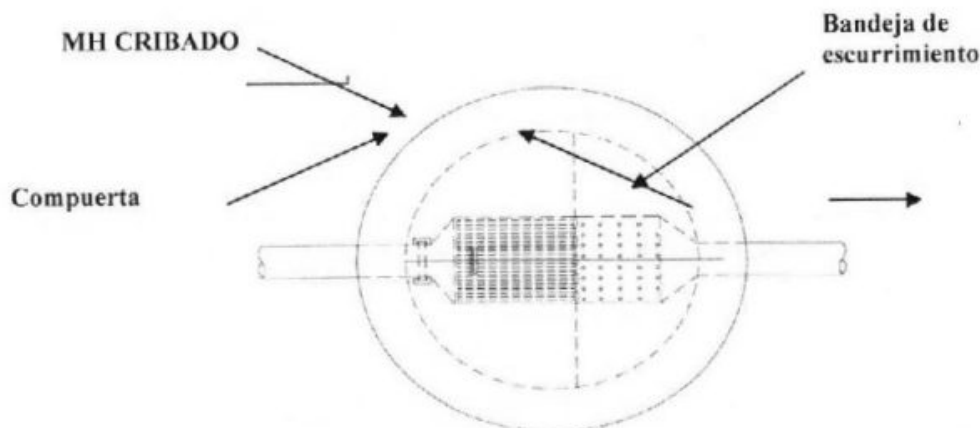
DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CORREGIMIENTO CAUCA- MUNICIPIO ARACATACA.

Para el tratamiento de las aguas residuales urbanas se plantea un sistema de tratamiento compuesto por: dos Reactores UASB, dos Filtros anaerobios de flujo ascendente (FAFA), un filtro de pulimento y dos lechos de secado. Cabe anotar que la topografía del terreno, para poder entregar las aguas a la PTAR es necesario realizar un bombeo debido a la profundidad de llegada del colector principal, por lo tanto, se plantea el diseño del bombeo dentro de una cámara de inspección la cual estará localizada en el mismo lote donde se proyecta el sistema de tratamiento de las aguas residuales, entre las coordenadas X: 987.435,06, Y: 1.66.8032,64.

Componentes del sistema de pretratamiento de las AR

El sistema de pretratamiento estará ubicado en la cámara (C84) contiguo al pozo de bombeo de aguas residuales, el cual consta de un canal en concreto con medidas 1,20m de largo, 0,25m de ancho y 0,45m de altura. Este canal llevará una reja de cribado de 0,6m de longitud x 0,25m de ancho, con inclinación de 45° sobre la horizontal para atrapar el material grueso. En la parte superior estará provisto de una bandeja de escurrimiento de 0,25m de ancho y 0,3m de longitud, fabricada en lámina galvanizada y perforada con orificios de Ø3/8".

SISTEMA DE CRIBADO





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

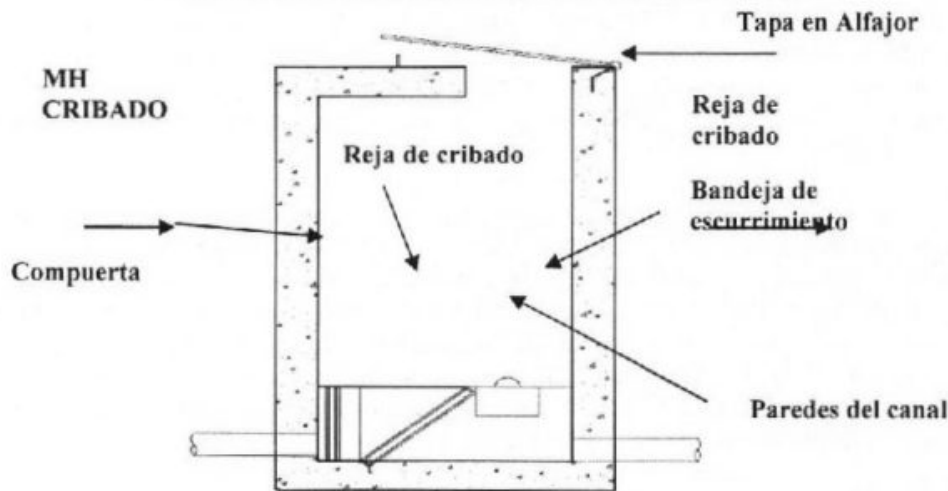
RESOLUCIÓN N°

3737

FECHA:

17 SET. 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL MUNICIPIO DE ARACATACA, PARA EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CORREGIMIENTO DE CAUCA DEL MUNICIPIO DE ARACATACA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"



El material atrapado en la bandeja de escurrimiento se mezclará con cal y se dispondrá en el lecho de secado, de donde se extraerá cuando éste seco y se llevará hasta el sitio de disposición de residuos sólidos autorizado.

Estación de Bombeo de Agua Residual (EBAR)

Se contempla el diseño de la estación de bombeo para un periodo de 25 años con un caudal de 3,11 l/s que es el correspondiente al caudal medio de aguas residuales afectado por la curva de demanda K1 y K2 más el caudal por infiltración y conexiones erradas, este último es necesario bombearlo debido a que por la profundidad de llegada a la estación de bombeo, no es posible su alivio. Se proyecta que el pozo de succión en su interior tenga instaladas dos motobombas sumergibles (una en operación y la otra en stand-by), de 3 HP cada una.

Para este bombeo se tendrá suministro de energía de la red pública y para los casos en los cuales falte este suministro se instalará una planta eléctrica de emergencia la cual funcionaría con combustible diésel.

DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES

Para el tratamiento de las aguas residuales se proyectaron dos reactores UASB con capacidad de tratar 3,11 L/s, correspondiente al caudal de aguas residuales generado en el 100% del centro poblado del corregimiento; las dimensiones de cada módulo es de 2,90 m de diámetro y 5,24 m de altura incluye la cúpula; posteriormente cada módulo envía su efluente a un filtro anaerobio de flujo ascendente FAFA de 1,6m de diámetro 3m de altura y un lecho filtrante de crispetas (material plástico) de 1,20 m de altura, por último todo el caudal pasa por el filtro de pulimento de 1.00m de diámetro y 1,00m altura. Para disponer los lodos que se generan durante todos los procesos se proyectó un sistema de lechos de secado con material filtrante en carbón activado de 0,5m de espesor.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN N° 3737
FECHA: 17 SET. 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL MUNICIPIO DE ARACATACA, PARA EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CORREGIMIENTO DE CAUCA DEL MUNICIPIO DE ARACATACA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

El ingreso del agua residual a la PTAR será a través de una cámara de quietamiento, la cual permitirá disminuir la velocidad de entrada al canal de distribución de los reactores (UASB), el cual contará con dos vertederos triangulares para el control del caudal que ingresa a cada uno de ellos y así continuar por dos tuberías de PVC-P en Ø4" las cuales ingresan a cada reactor (UASB) por la parte inferior del mismo.

Una vez el agua pasa por cada reactor es recogida por medio de una canaleta diente sierra ubicada perimetralmente y conducida por medio de tubería hacia el filtro anaerobio de flujo ascendente (FAFA), en éste el ingreso y la salida se realiza a través de una tubería PVC-P de Ø4". Después de haber pasado por los FAFA, el agua es orientada hacia el filtro grueso de pulimento por el cual pasará de manera descendente. Ya terminado el proceso, el agua tratada es dirigida por una tubería PVC-P Ø4" hacia una caja de distribución de caudal conformada por tres vertederos triangulares que entregaran el caudal al campo de absorción, por medio de tres tuberías perforadas de diámetro 4" y así entregar uniformemente el agua al lecho de grava.

Los lodos generados en el tren de tratamiento se llevarán hasta dos celdas o lechos de secado diseñadas para tal fin, estas celdas tendrán una diámetro de Ø1, 50 m, 1,00 m de alto, el agua resultante de este proceso se ingresará al sistema de alcantarillado interno y se dirigirá hacia las zanjas de infiltración.

Las anteriores unidades serán fabricadas en poliéster reforzado con fibra de vidrio (PRFV) y tendrán una sección circular.

REACTOR UASB

Tanque de Quietamiento

Con el objetivo de aquietar las aguas provenientes de la estación de bombeo y de homogenizar el flujo antes de pasar a los vertederos de distribución, se proyectará un tanque vertical en poliéster reforzado con fibra de vidrio, de geometría circular.

Sistema de alimentación al reactor

Las aguas residuales procedentes de la estación de bombeo y después de pasar por la cámara de quietamiento se distribuirá por medio de dos vertederos triangulares (uno para cada tren de tratamiento) y así controlar el ingreso de caudal a cada reactor continuar por dos tuberías de distribución del flujo de Ø4" en PVC-P las cuales ingresan a cada reactor (UASB) por la parte inferior.

Dimensionamiento de la campana del reactor

El digestor tiene dos placas deflectoras de 0,48 m de ancho por 0,97m de longitud que dirigen el gas hacia la campana de almacenamiento, con un área transversal de 4,92 m², una altura de 1 m y un ancho de base de 1 m formando un ángulo de 45° con la vertical. En la campana de almacenamiento se acumula el gas producido en la digestión anaerobia, para luego ser transportado



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

37 37

17 SET. 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL MUNICIPIO DE ARACATACA, PARA EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CORREGIMIENTO DE CAUCA DEL MUNICIPIO DE ARACATACA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

por una tubería galvanizada de Ø2" de diámetro hacia el quemador de gases que se encuentra ubicado en la parte superior del reactor.

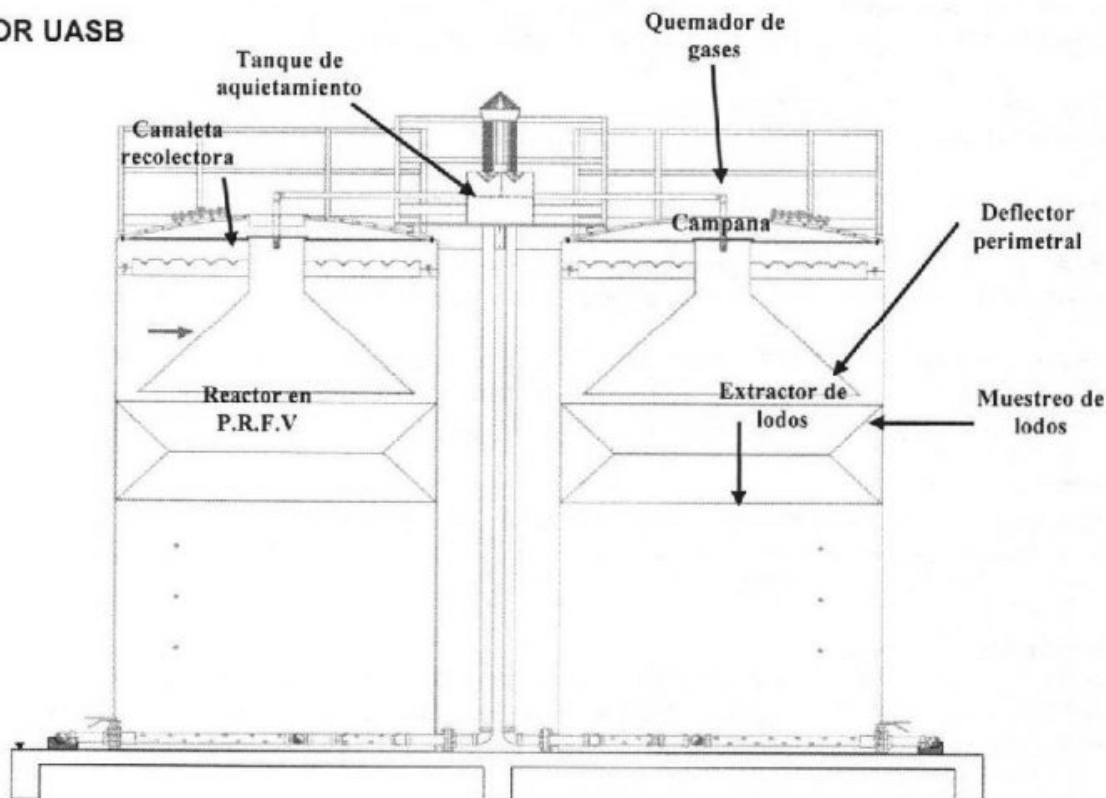
Sistema de recolección del el efluente

Está conformada por una canaleta tipo "diente de sierra" en acero inoxidable, que tiene 0,15m de ancho y una altura de 0,15m fijada al reactor perimetralmente, la altura del vertedero diente de sierra de 90° es de 0,05m; esta canaleta es utilizada para recolectar el efluente uniformemente y realizar la descarga en un canal de salida, provisto de una tubería de Ø4" que dirige dicho efluente hacia el Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente (FAFA).

Sistema de extracción de lodos

Para evacuar los lodos digeridos, se utilizará el mismo sistema de distribución del agua el cual estará ubicado en el fondo del reactor contará con dos válvula mariposa o de apertura rápida para la extracción de lodos; el digestor tiene en el fondo dos tuberías recolectoras en PVC Ø4", con orificios intercalados y sellada por ambos lados.

REACTOR UASB



Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN N° 3737

FECHA: 17 SET. 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL MUNICIPIO DE ARACATACA, PARA EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CORREGIMIENTO DE CAUCA DEL MUNICIPIO DE ARACATACA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

Filtro anaerobio de flujo ascendente (FAFA)

Se proyectan dos (2) unidades de filtración (FAFA) en fibra de vidrio, las cuales tienen un caudal de diseño de 1,56 l/s cada una y un tiempo de detención hidráulica de 1,0 h. Cada filtro tiene 1,6 m de diámetro por 3 m de altura, el cual contará con una cámara de acceso y una tubería de ventilación. El agua ingresa al sistema por el fondo mediante tubería PVC-P de Ø4" de diámetro para pasar por el lecho filtrante ubicado a una altura de 1,20 m dentro del filtro. Después de superar el lecho filtrante el agua es conducida en tubería PVC-P de Ø4" diámetro hacia el filtro grueso de pulimento.

Filtro grueso de pulimento

Se proyecta la instalación de un Filtro Grueso de Pulimento con el cual se pretende mejorar la eficiencia de remoción del tratamiento primario utilizado. Este filtro tiene un área de 0,54m², un diámetro de 1 m y una altura total de 1,0m, con un borde libre de 0,2m. El lecho filtrante será instalado hasta una altura de 0,8m y estará compuesto por carbón activado.

Lechos de secado

El sistema de secado de lodos tendrá una cubierta en poliéster reforzado en fibra de vidrio, para evitar su exposición a la lluvia, facilitar el acceso de los rayos solares y agilizar el secado de los lodos. El material seco debe rasparse de los lechos y transportarse hacia el lugar de disposición.

Descole del sistema de tratamiento

Con el fin de entregar las aguas residuales tratadas a un campo de absorción en el mismo lote de la PTAR se proyecta un sistema de alcantarillado interno que recogerá las aguas generadas en cada uno de los procesos de tratamiento, para luego ser recibidas por una caja de inspección, a partir de este punto se proyecta el descole de 12,96m de longitud el cual entregará el flujo al campo de infiltración por medio de una caja distribuidora de caudal, provista de tres vertederos idénticos de 10cm de largo por 20cm de ancho por donde pasaran 1,04 l/s.

El campo absorción estará constituido por 3 filas de 4m de ancho por 1,8m de profundidad y 20m de longitud. Esta excavación se llena con 1,2 m de grava que es utilizada como material filtrante y los 0,6 m restantes se llenan con material selecto de la excavación.

Control de olores

El filtro de pulimento tiene por objeto la disminución de los olores producidos por el tratamiento del agua residual; adicionalmente como medida de mitigación se proyectó la siembra de árboles en todo el perímetro del lote de la PTAR.

CONCEPTO TÉCNICO:

Una vez revisada la información aportada y los diseños planteados para la construcción del sistema de alcantarillado del Corregimiento de CAUCA- Municipio de Aracataca, se concluye que debido a la ausencia de un sistema de alcantarillado, su implementación es válida y que las dimensiones, caudales



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

3737

FECHA:

17 SET. 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL MUNICIPIO DE ARACATACA, PARA EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CORREGIMIENTO DE CAUCA DEL MUNICIPIO DE ARACATACA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

y demás elementos que constituyen los diseños presentados; cumplen con lo dispuesto en la Resolución 1096 de 2000, capítulo D.3 del Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico RAS 2000."

"RECOMENDACIONES:

*Una vez evaluada la documentación para el otorgamiento del Permiso, Es viable **Aprobar** desde el punto de vista técnico y ambiental el Permiso de Vertimientos para la construcción del Sistema de Alcantarillado del Corregimiento de CAUCA- ARACATACA, proyecto a desarrollar por parte de la empresa AGUAS DEL MAGDALENA S.A.E.S.P."*

Que una vez verificado el lleno de los requisitos legales presentados por el MUNICIPIO DE ARACATACA, a la luz de lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 sección quinta del Decreto 1076 de 2015, mediante Auto No. 1171 de agosto de 27 de 2018, se declaró reunida la información necesaria para emitir concepto sobre la viabilidad del Permiso de Vertimientos.

Que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, autorizaciones, licencias y/o afectación de los recursos naturales renovables, previo el cumplimiento de las disposiciones de las normas que regulan el Decreto 1076 de 2015 en armonía con la Ley 99 de 1993 y que evaluada la solicitud de Permiso de Vertimientos, es procedente su otorgamiento.

Que el inciso 2º. del Artículo 338 de la Constitución Política de Colombia consagra que "La ley, las ordenanzas y los acuerdos pueden permitir que las autoridades fijen la tarifa de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que les proporcionen; pero el sistema y el método para definir tales costos y beneficios, y la forma de hacer su reparto, deben ser fijados por la ley, las ordenanzas o los acuerdos."

Que a su vez, el Artículo 42 de la Ley 99 de 1993, dictamina lo siguiente: "*Tasas Retributivas y Compensatorias.* La utilización directa o indirecta de la atmósfera, el agua y del suelo, para introducir o arrojar desechos o desperdicios agrícolas, mineros o industriales, aguas negras o servidas de cualquier origen, humos, vapores y sustancias nocivas que sean resultado de actividades antrópicas o propiciadas por el hombre, o actividades económicas o de servicio, sean o no lucrativas, se sujetará al pago de tasas retributivas por las consecuencias nocivas de las actividades expresadas".

En razón de lo anterior El Director General de CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y con fundamento en el Decreto 3930 de 2010,



1700-37

RESOLUCIÓN N° 3737

FECHA: 17 SET. 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL MUNICIPIO DE ARACATACA, PARA EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CORREGIMIENTO DE CAUCA DEL MUNICIPIO DE ARACATACA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Permiso de Vertimientos al MUNICIPIO DE ARACATACA, identificado con NIT 891.780.041-0 a través de su representante legal, el señor alcalde PEDRO SANCHEZ RUEDA, para el sistema de Alcantarillado Sanitario del corregimiento de Cauca del municipio de Aracataca, departamento del Magdalena.

ARTICULO SEGUNDO: Otórguese el permiso de vertimientos por un término de cinco (05) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES: El MUNICIPIO DE ARACATACA, a través de su representante legal deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Garantizar la ejecución de los sistemas de tratamientos propuestos ciento por ciento acorde a los diseños aquí aprobados, para este propósito es necesario que una vez iniciada la etapa constructiva, se informe a CORPAMAG a fin de verificar en campo las dimensiones y características de los elementos a construir.
2. Es necesario instruir a los posibles beneficiarios acerca de la conveniencia de un mantenimiento periódico y adecuado del sistema alterno de tratamiento de aguas residuales, esto con el propósito de mitigar los efectos producidos por el vertimiento del efluente al cuerpo de agua.
3. Una vez puesto en marcha el proyecto, deberá realizar y presentar la caracterización del vertimiento ante esta Autoridad Ambiental semestral, la caracterización debe ser realizada por un laboratorio acreditado por el IDEAM. Con el objetivo de garantizar la presencia de un funcionario de CORPAMAG, durante las caracterizaciones, deberán notificar con quince (15) días de antelación la fecha y hora de la misma.
4. Realizar mantenimiento al sistema de tratamiento de aguas residuales como mínimo una vez al mes, a fin de prevenir los impactos ambientales negativos causados por el vertimiento. Deberá conservar registros de ello.
5. Llevar y entregar semestralmente a esta Autoridad Ambiental el registro de la recolección y mantenimiento del sistema, indicando cantidad recolectada y frecuencia de recolección.
6. En caso de cualquier emergencia, deberán realizar las acciones necesarias para contrarrestarla y notificar de forma inmediata a CORPAMAG.
7. En caso de modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso, deberá dar aviso de inmediato y por escrito a CORPAMAG y solicitar la modificación del permiso, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA: 17 SET. 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL MUNICIPIO DE ARACATACA, PARA EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CORREGIMIENTO DE CAUCA DEL MUNICIPIO DE ARACATACA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

ARTICULO CUARTO: El permisionario deberá pagar Tasa Retributiva por la utilización de recursos naturales renovables de conformidad con el artículo 42 de la Ley 99 de 1993 en concordancia con el artículo 211 de la Ley 1450 de 2011 – Plan Nacional de Desarrollo-

ARTICULO QUINTO: CORPAMAG realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente Resolución, para ello, el beneficiario se compromete a disponer de todo lo requerido y asumir los costos que demande tal seguimiento.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese el contenido de la presente a la Empresa AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P., por medio de su representante legal, obrando como apoderado del MUNICIPIO DE ARACATACA, o a quien haga sus veces debidamente acreditado.

ARTICULO SÉPTIMO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Procuraduría 13 Judicial II Agraria Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO OCTAVO: La parte resolutive del presente acto administrativo deberá ser publicada en la página Web de CORPAMAG.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente providencia procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

CARLOS FRANCISCO DÍAZ GRANADOS MARTÍNEZ
Director General

Elaboró: Sandra Taborda.
Revisó: Sara Díaz Granados
Aprobó: Alfredo Martínez

Expediente: 4998

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (37) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

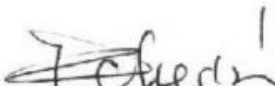
RESOLUCIÓN N°

3737

FECHA: 17 SET. 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL MUNICIPIO DE ARACATACA,
PARA EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CORREGIMIENTO DE CAUCA DEL MUNICIPIO
DE ARACATACA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los 21 SEP 2018 días del mes
21 del año dos mil dieciocho (2018), siendo las 17 se notifica
personalmente al señor (a) Amparo Castillo González quien actúa en nombre y
representación de AGUAS DEL MAGDALENA del contenido de la Resolución No.
3737 de fecha 17 Septiembre. En el acto se le hace
entrega de una copia de la misma.


EL NOTIFICADOR


EL NOTIFICADO
39153024